



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 115 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas

14 FEB. 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0341-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de febrero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo del servidor LUIS ALBERTO TAÍPE FRANCO, identificado con DNI N° 70661994 en la Modalidad de PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL, del titular TADEO ALTAMIRANO VELASQUEZ con COD AIRHSP N° 000017, de TÉCNICO ADMINISTRATIVO II, NIVEL STB, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 28 de febrero del año 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorandum N° 0340-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe N°008-2025-DEPROMS-DISA APURIMAC II, de fecha 31 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, solicita un personal Informático para la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Institución; por lo que, mediante Memorandum N° 0340-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR al servidor LUIS ALBERTO TAÍPE FRANCO identificado con DNI N° 70661994, por la modalidad de PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL, del titular TADEO ALTAMIRANO VELASQUEZ, con COD AIRHSP N° 000017, como TÉCNICO ADMINISTRATIVO II, NIVEL STB, con eficacia anticipada a partir del 01 hasta el 28 de febrero del año 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Arch/gva

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL

www.disachanka.gob.pe
 Jr. Túpac Amaru N° 135 - Andahuaylas - Apurímac
 Email: mesedepartes@disachanka.gob.pe



Dirección de Salud
 Apurímac II - Andahuaylas